PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-006-2023

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
2023

OBJETO: COMPRA DE AGROINSUMOS Y AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN LAS FORTIFICACIONES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA.

DEFINITIVO

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

1 CAPITULO - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No SASI-006-2023

1.2 CONTRATANTE

La Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR con NIT. 800.169.265-3, legalmente representada por su director general, de conformidad con los decretos 981 de 1992 y 1056 del 04 de agpsto de 2023 expedidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

1.3 OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE AGROINSUMOS Y AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN LAS FORTIFICACIONES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA.

El objeto del presente proceso se encuentra identificado con los siguientes codigos del clasificados UNSPSC :

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE
10	17	16	00	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	00	10171700	Herbicidas
10	19	15	00	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10	16	18	00	10161800	Plantas sin Flor
10	16	16	00	10161600	Plantas florales

1.3.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

Los bienes objetos del contrato se detallan en la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ABONO ORGÁNICO GALLINAZA Ó POLLINAZA	ESTIERCOL PROCESADO DE BOVINOS O AVES DE CORRAL, EMPACADO	M3	19
2	CASCARILLA DE ARROZ PADDY	Bagazo de la pilada del grano de arroz (trilla), EMPACADA	M3	19
3	CINTAS LIRIOPE	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	150
4	CINTAS MALA MADRE	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
5	CROTOS PAYASO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
6	CROTOS TORNILLOS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
7	CROTOS VICTORIA	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
8	CROTOS YEMA DE HUEVO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
9	DURANTAS VERDE LIMÓN	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	700

DEFINITIVO

10	FERTILIZANTE COMPUESTO X 50 KG	COMPONENETES: NITRÓGENO, FOSOFORO Y POTASIO. TRIPLE 15N.P.K	UND	16
11	FERTILIZANTE DE ELEMENTOS MENORES Y SECUNDARIO X 46 KG	Concentrado de elementos secundarios, micro nutriente, complementado con Nitrógeno, Fósforo asimilable y Materia Orgánica. Ideal para complementar el abonamiento con fertilizantes simples y compuestos – En polvo.	UND	16
12	FERTILIZANTE FOLIAR COMPLETO X 1 LT	Liquido, complementado con ANA (Acido Naftalenacético), de aplicación foliar, que ofrece en su composición un adecuado balance nutricional para los cultivos, para estimular el completo crecimiento y desarrollo de las plantas.	UND	36
13	FERTILIZANTE SIMPLE 46% X 50 KG	NITROGENO AL 46%	UND	20
14	FIPRONIL GEL	INSECTICIDA - JERINGA POR 20 GR COMPOSICIÓN : Fipronil 0,05 g , Bitrex 0,005 g, Exipientes c.s.p 100 g	UND	54
15	Herbicida, presentación galón.	herbicida no selectivo de contacto a base de Paraquat 200 g/L que pertenece a la familia de los bipiridilos, que actúa inhibiendo el proceso fotosintético de las plantas malezas.	GAL	72
16	HERBICIDA	2- 4 D AMINA + PICLORAN SL. Selectivo de control de hojas anchas y toconeo.	GAL	48
17	HERBICIDA CIPERICIDA GRANULADO X 300 gr	Herbicida sistémico y selectivo, perteneciente al grupo de las sulfonilureas que se absorbe principalmente por las hojas y los tallos verdes, también por el sistema radicular; se trasloca al tejido meristemático, inhibe la síntesis de aminoácidos esenciales de cadena ramificada (isoleucina y valina) utilizado para el control selectivo de malezas en potreros en aplicación post emergencia.	UND	50
18	HORMONA VEGETAL ENRRAIZADOR X 100 GR	Ácido alfa-naftalenacético (fitohormona), con ingredientes inertes. N1 X 100 GR	UND	30
19	Insecticida Piretroide, presentación de 400 gramos	Insecticida Piretroide monoisomerico foto estable de uso Universal, compuesto por Deltametrina uso agrícola, polvo. Prresentación 400 gramos.	Und	50
20	INSECTICIDA 0,50 EC (SALUD PÚBLICA) X 1 LT	Insecticida emulsión concentrada. Contra insectos voladores como moscas y mosquitos, se aplica 6 cm3 de Solfac EC 050 por cada litro de agua, rociando todos los lugares donde se posan las moscas y mosquitos como: paredes, marcos de ventanas, puertas, cielor rasos.	UND	38
21	INSECTICIDA CIPERMETRINA 0,50 EC (SALUD PÚBLICA) X 1 LT	Insecticida líquido para control de plagas hogareñas en exterior de muy baja toxicidad y altísima residualidad. Insecticida de amplio espectro de acción. Sin olor, no irrita, no mancha. Puede aplicarse en cualquier superficie, es de baja toxicidad para el hombre y animales. Biodegradable en el suelo. No afecta la fauna benéfica.	UND	22

DEFINITIVO

22	Cal hidratada, presentacion10 kilos	Proviene de la piedra caliza o carbonato de calcio Saco de 10 kilos.	Saco de 10 kilos	7
23	Inmunizante piretroide, presentación de 1 litro	Inmunizante piretroide, compuesto por deltametrina, propiconazon y defonoconazol. Indicado para el tratamiento de maderas, para prevención y control de xilófagos.	UND	19
24	INSECTICIDA GRANULADO	Es un nematicida – insecticida con acción de contacto e ingestión. De largo efecto residual. Controla nemátodos endo y ectoparásitos además de insectos (larvas de curculiónidos).	UND	40
25	INSECTICIDA SISTÉMICO	Organofosforado que tiene acción sistémica y de contacto, siendo absorbido rápidamente por el tejido celular y transportado por la corriente de la savia a todas partes de la planta. DE 0.50 EC X 1 LTS	UND	15
26	INSECTICIDA SPIDER LIQUIDO 250 SC	Insecticida con una combinación de dos ingredientes activos: Imidacloprid con propiedades sistémicas y Lambdacihalotrina con propiedades no sistémicas y acción por contacto e ingestión.	UND	17
27	LENGUA DE SUEGRA	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
28	MANÍ ORNAMENTAL	DE 0,20 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	400
29	MANTO GUAJIRO ROJO INTENSO	DE 0,50 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
30	PLANTAS DE DIFERENTES ESPECIES	(MANGLE ZARAGOZA, MANGLE PLATEADO, CORAL IXORA, CORAL PATILLA, LIMÓN ZWINGLIA)	UND	900
31	RODENTICIDA X 1 KG	Rodenticida de una sola aplicación, es un anticoagulante de segunda generación indicado para el control de roedores - plaga (rata de Noruega, rata de los tejados y ratón doméstico), en ambientes pecuario, doméstico e industrial.	UND	31
32	RODENTICIDA X 1 KG	Rodenticida anticoagulante a base de Brodifacouma en una mezcla de cereales altamente apetecibles para los roedores. Elimina todas las especies de roedores dañinos con pequeñas dosis de 1,3 g. Viene listo para ser usado. La presentación en Pellets es indicada para ser usada en ambientes cerrados y con poca humedad. Contiene BITREX, sustancia extremadamente amarga no detectada por roedores, que brinda seguridad en caso de ingestiones accidentales de personas y de animales domésticos.	UND	31
33	TIERRA NEGRA FÉRTIL DE TEXTURA LIVIANA	Componentes: Arcilla negra fértil, de textura liviana, EMPACADA	M3	52
34	TU Y YO COLOR ROJO	DE 0,25 A 0,30 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
35	VERANERAS AMARILLAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
36	VERANERAS BLANCAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
37	VERANERAS FUEGO EXOTICO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50
38	VERANERAS MORADAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50
39	VERANERAS ROJAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50

DEFINITIVO

40	CICATRIZANTE HORMONAL x 460 gr	Es un cicatrizante que protege de plagas y enfermedades las podas del cultivo, sellando y cicatrizando todo tipo de heridas.	UND	18
41	ARBOL DE ROBLE ROSADO	ALTURA 2,0 MTS	UND	15
42	UVITA DE PLAYA	ALTURA 1,5 MTS	UND	24
43	DURANTAS ROJA	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	550
44	ACEITE MINERAL	Es un aceite mineral USP es elaborado a partir de refinación de bases parafínicas de excelente calidad, que ofrece un comportamiento ideal en la industria alimenticia, farmacéutica, cosmética, no contiene olor ni sabor, no contiene sustancias carbonizables, no mancha y tiene alta estabilidad térmica.	GAL	3
45	CREOSOL LIQUIDO	Aceite derivado de la huya + creosota para desinfección general.	GAL	8

1.4 NECESIDADES A SUPLIR.

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece: '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto*'.

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetico de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'*1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;*

2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;

3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.

4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;

5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;

6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;

DEFINITIVO

7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; '

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos de nuestros egresados.

En el año 2017 la ETCAR suscribió el contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 con el Ministerio de Cultura. Mediante dicho contrato se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

El contrato interadministrativo de comodato 2907 de 2017, inicialmente tenía una duración de cinco (5) años. No obstante, mediante otrosí No. 5, suscrito el 12 de octubre de 2022, el contrato fue prorrogado por siete (7) meses más. Así mismo, el día 17 de mayo de 2023 se suscribió Otrosí No 6 prorrogando el contrato por doce (12) meses.

Dentro de las actividades incluidas en el Plan Anual 2023 se establecieron las relacionadas con el mantenimiento de los sectores 1, 2, 4, y 5 de las Fortificaciones, tal como se evidencia a continuación:
- *"Realizar doce (12) rondas de mantenimiento (poda, riego, fertilización y fumigación) de 48.840 Mts2 de zonas verdes asociadas a los BIC del Sector 1".*
- "Realizar doce (12) rondas de mantenimiento (poda, riego, fertilización y fumigación) de 21.675 Mts2 de zonas verdes en el Castillo San Felipe".
- "Realizar doce (12) rondas de mantenimiento (poda, riego, fertilización y fumigación) de zonas verdes del área de implantación de las dos baterías ubicadas en el cerro de la Popa".
- "Realizar doce (12) rondas de mantenimiento de 26.417 Mts2 de zonas verdes en el Fuerte San Fernando y Batería del Ángel San Rafael. El mantenimiento incluye: poda, riego, fertilización y fumigación".
- "Realizar doce (12) rondas de mantenimiento de 13.200 Mts2 de zonas verdes de los BIC del Sector 5. El mantenimiento incluye: poda y fumigación".
- "Adquirir los insumos, materiales, herramientas y equipos requeridos para la realización de las actividades de protección, mantenimiento, conservación, restauración en los BIC objeto del contrato de comodato"
Por lo anterior se requiere insumos que serán empleados en las actividades de mantenimiento y conservación, tales como:

- **Fertilización edáfica y foliar a todas las especies vegetales de las zonas verdes.**
 En una acción de rutina y luego de realizar los controles de corte y de erradicación de especies ajenas al conjunto, se realizarán las labores de fertilización de todas las zonas verdes que se encuentran ubicadas en el cordón de murallas, Fuertes de Bocachica y en el cerro de san Felipe; esto incluye árboles, setos, jardines centrales y zonas verdes.
- **Control fitosanitario de plagas y enfermedades en las zonas verdes.**
 El sistema de control de plaga y demás agentes exógenos que impactan a las zonas verdes, se controlan con la aplicación de productos especializados para cada control especifico, ya sea con herbicidas o fungicidas controladamente, de acción sistémica a través del follaje, utilizando sistemas de aspersión con bomba de espalda servoasistida y con sistema tópico.
- **Fumigación de maleza en escarpas y contramurallas.**
 Este control se hará manualmente y aplicando productos químicos que no generen reacciones colaterales de desgaste o deterioro físico-químico en la piedra. La utilización de los productos, se harán de manera controlada previa autorización por escrito del supervisor. No se aplicarán productos que cambien tonalidades de la piedra y alteren su comportamiento a futuro.

DEFINITIVO

- **Retiro de plantas deterioradas y reemplazo con especies variadas.**
 Esta actividad se hará de forma manual en las zonas verdes que requieren para su mantenimiento y conservación el retiro de plantas que se encuentran en estado de deterioro y posterior reemplazo con siembra de plantas de especies variadas.

 Por lo anterior y por ser una necesidad inaplazable para velar por la conservación y mantenimiento de los BIC a cargo de la ETCAR, se requiere realizar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la compra de agroinsumos y agroquímicos que permita la escogencia del proveedor que realice el SUMINISTRO DE AGROINSUMOS Y AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN LAS FORTIFICACIONES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA.

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

De conformidad con el literal a) del artículo 2°. De la Ley 1150 de 2007, son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"; En tal sentido, la modalidad de selección será la consagrada en la Subsección 2 del capítulo 2 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes, referente a la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, bajo la modalidad de Subasta Inversa presencial.

Los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección presentan especificaciones técnicas comunes y en consecuencia pueden ser obtenidos por la ETCAR a través de la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

LA ETCAR adelantará la presente contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa ELECTRÓNICA.

LA ETCAR llevó a cabo la verificación y revisión del proceso en la Bolsa Mercantil del Estado Colombiano, identificando en principio que los bienes que se pretenden adquirir se encuentran incluidos dentro del catálogo de la BMC, sin embargo, se identificaron las siguientes variables que podrían significar desventajas frente a un proceso de subasta Inversa para la adquisición de los bienes objeto de contratación:

1. El presupuesto oficial del proceso es significativamente inferior al promedio de procesos que se adelantan a través de la BMC, lo cual podría incidir en una posible declaratoria de desierta del proceso al resultar menos atractivo para los proveedores suscrito al mecanismo de bolsa mercantil; incrementando así los tiempos de adquisición de los bienes.
2. La Bolsa de Productos implica la asunción de costos relacionados con la contratación de comisionista y otros asociados al procedimiento mismo, tales como, registro en bolsa, firma electrónica, entre otros que van sujetos al trámite; costos que no son asumidos en el trámite de subasta inversa.
3. El mecanismo de Bolsa tiempos más cortos que el mecanismo de subasta inversa, sin embargo, puede ser más extenso en la planeación debido a los formatos y trámites previos que exige la bolsa para cada uno de los productos objeto de la contratación.

Expuesto lo anterior, considera la entidad que en el presente proceso de selección, es de mayor utilidad para la entidad desde los aspectos jurídicos, económicos y práctico adelantar la contratación a través del mecanismo de subasta inversa, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso y las características del mismo podrían arrojar mejore resultados para la entidad y la necesidad expuesta bajo la subasta inversa, logrando de este modo la máxima materialización de los principios que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

DEFINITIVO

1.6 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, La ETCAR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios objeto del presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, plazos, especificaciones técnicas, financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas, así como las respuestas a las observaciones.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.7 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

• Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

• Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios

DEFINITIVO

mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

• Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

• Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

• Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano.

1.8 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al observatorio de Transparencia y anticorrupción a través de: los números telefónicos: (57-1) 587 0555, vía fax al número telefónico: 57-1) 562 9300 Ext. 3633; la línea Nacional gratuita: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: obstransparencia@presidencia.gov.co; buzon1@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

1.9 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

1.9.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y La ETCAR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

DEFINITIVO

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **La ETCAR** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **La ETCAR** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos La ETCAR, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas igualmente al correo electrónico: contratacion@etcar.edu.co o direcciongeneral@etcar.edu.co El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** de los presentes pliegos de condiciones.

1.9.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que **La ETCAR** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.10 CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, La ETCAR convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.11 COMUNICACIÓN

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso de selección, la ETCAR informa que estos podrán allegas sus observaciones únicamente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

De igual manera, por este medio los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, etc, en todas las instancias del proceso, según corresponda.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

DEFINITIVO

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ETCAR por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta. La ETCAR solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

La ETCAR, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al prepliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado para expedir adendas.

1.12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

La ETCAR verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término fijado por la entidad se realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran.

NOTA: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

1.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta.

1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1992, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

DEFINITIVO

De acuerdo con el Artículo 183, de la ley 1801 de 2016, el proponente que no pague las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el código Nacional de Policía no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

La ETCAR realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía y de medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.15 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para estos casos, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero de 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación, Si se presentan estas Fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro 4 horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

 Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un la Particular correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Nota: En todo caso, los proveedores deben tener en cuenta que este protocolo que aplican cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento(Presentación de oferta, observaciones, subsanaciones, etc), y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

DEFINITIVO

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto por la ETCAR para la aplicación del protocolo es contratacion@etcar.edu.co.

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución 111 de 29 de agosto de 2023, el presente proceso de selección se encuentra **limitado a MiPymes Nacionales.**

DEFINITIVO

2 CAPITULO – PROPUESTA Y PROPONENTES – REQUISITOS HABILITANTES

2.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ETCAR, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la ETCAR según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II del presente documento.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la ETCAR, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.2 PROCESO DE SUBASTA

2.2.1 APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE EL PRECIO INICIAL Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnico exigidos en el proceso, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la Entidad procederá a abrir a través de la plataforma del SECOP II, exclusivamente el sobre de precio inicial de los proponentes habilitados.

Una vez desencriptada la información contentiva de los sobres iniciales de precio, ésta será puesta a disposición del Comité evaluador económico designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas por la Entidad en el pliego de condiciones y emitirá concepto sobre la admisión o no del proponente como habilitado para la subasta.

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, caso en el cual la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

DEFINITIVO

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que sólo haya un único oferente cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y esté habilitado, la Entidad le adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar ni a subasta de prueba ni a la subasta inversa

2.2.2 SUBASTA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, llevará a cabo subasta inversa electrónica, en la plataforma Secop 2.

La audiencia de subasta inversa se realizará la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso electrónico publicado en el Secop 2.

Los archivos contentivos del precio inicial ofertado solo se abrirán en el SECOP II el día y hora designado para la subasta.

Constituirá condición para celebrar la subasta inversa que existan mínimo dos proponentes habilitados por cada lote a subastar.

En el evento de existir dos o más proponentes habilitados se diligenciará por la ETCAR el módulo de subasta de la plataforma SECOP II y se aplicará el procedimiento allí establecido.

Márgenes Mínimos entre Lances: No se aceptarán lances por debajo del dos por ciento (2%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

En caso de presentarse empate, se aplicarán las reglas vigentes para desempate.

En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, la entidad suspenderá la subasta y requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité evaluador contará hasta con veinte (20) minutos.

En el evento en que el oferente no justifique o la entidad no considere valida la justificación, se procederá a la cancelación de la subasta electrónica y se proferirá adenda para fijar nueva fecha para la celebración de la subasta electrónica sin participación del oferente que dio lugar a la cancelación de la subasta.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad aplicará a cada uno de los valores de los ítems de presupuesto oficial el porcentaje de descuento de la propuesta ganadora.

2.3 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria, debidamente autorizados por el Ministerio del Trabajo y Protección Social.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

DEFINITIVO

2.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

2.4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en el respectivo anexo No. 1 del presente pliego de condiciones. Esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso y que cumple con los requisitos establecidos en el mismo.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto, persona natural por ella misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todo caso, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o la ejecución del contrato.

2.4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Jurídicas o NATURALES nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a Un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en

DEFINITIVO

Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

2.4.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia, la ETCAR, dentro del plazo que se señale, requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

2.4.1.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Con la propuesta el oferente deberá aportar el documento de identificación del representante legal.

2.4.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDADES CON OBJETO UNICO

Para Consorcios, Uniones Temporales o sociedades con objeto único, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presente pliegos de condiciones, tal como se detalla a continuación:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La ETCAR.
b) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

DEFINITIVO

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

d) Señalar que la duración, el cual en ningún caso será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. No es factible la modificación de los integrantes o cualquier otra forma asociativa o la modificación de los porcentajes de participación de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa o después de presentada la oferta, so pena de estar incurso en causal de rechazo

3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ECTAR, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ECTAR por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ECTAR.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de LA ECTAR En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.4.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La ETCAR, por medio del Comité Evaluador verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentren inhabilitados, no podrán contratar con la entidad, y lo anterior será causal de rechazo de la oferta

2.4.1.7 BOLETÍN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEFINITIVO

La ETCAR verificará en el sistema de la Procuraduría, que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto de la empresa como de su representante legal. Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

En Caso de que el proponente, persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, la oferta será RECHAZADA.

2.4.1.8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La ECTAR verificara que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente.

2.4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA ECTAR verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será **RECHAZADA**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

2.4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015, la ETCAR, considera pertinente exigir a los interesados en participaren el proceso de selección de contratista, la constitución de una garantía de seriedad del ofrecimiento, así:

La Garantía de Seriedad, deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS-ETCAR, identificado con NIT 800.169.265-3, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deberán anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cuantía será del diez por ciento (10%) del valor El presupuesto destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación. La garantía se constituirá por una Vigencia de 4 meses desde el momento de presentación de la oferta.

DEFINITIVO

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.6) 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta.

En caso que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los términos del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la ETCAR, podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

2.4.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO** correspondiente, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

DEFINITIVO

En caso de no existir revisor fiscal el anexo presentado debe estar refrendado por Contador Público anexando copia de cedula, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá indicarlo diligenciar el

Anexo que corresponda**.** Dicho anexo presentado debe estar refrendado por Contador Público con tarjeta profesional.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

PERSONA NATURAL:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003; esto es, presentando :

- Certificado de afiliación a la seguridad general de seguridad social en salud y pensión expedida por la correspondiente EPS y fondo de pensiones
- Constancia del pago de los aportes correspondientes a la seguridad general de seguridad social en salud y pensión (Planilla de pago).
- Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditarademás la constancia de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA: Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción de este.**

2.4.1.12 Compromiso Anticorrupción (Anexo No 3)

El compromiso que según el numeral 1.9 debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** de los presentes pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

2.4.1.13 Certificado de Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas

DEFINITIVO

las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio donde tenga el domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Con la presentación del RUP, la ETCAR obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones.

Nota 1: El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: La inscripción e información solicitada en el presente pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar vigente y en "FIRME" PARA LA FECHA Del TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION, SO PENA DE ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios Uniones Temporales deberá estar inscrito y en firme en el Registro Único de Proponentes PARA LA FECHA Del TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION, SOPENA DE ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015".

2.4.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación, no deberán adjuntar documentos de carácter financiero, en razón a que la información contable necesaria para verificar el cumplimiento de los índices financieros se tomará directamente del mencionado documento (RUP).

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se analizará el RUP que aporte el oferente con información financiera de conformidad a lo establecido en el **Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.**

2.4.2.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL (≥ 2)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL (≤ 60%)

DEFINITIVO

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL (≥ 5,0) o Indeterminado

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

2.4.2.2 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL (≥ 10%)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL (≥ 6%)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

La verificaron de cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

2.4.3 REQUISITOS TÉCNICOS

2.4.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - RUP - Anexo 5

Los Proponentes deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia de hasta dos (2)Contratos ejecutados en el territorio nacional que tengan relación total o parcial con el objeto del presente proceso o alcance del mismo señalado en el RUP.

- El oferente deberá acreditar al menos tres (3) de los siguientes Código UNSPSC en la experiencia reportada en el **RUP.**

Código UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
10	17	16	00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.

10	17	17	00	Herbicidas
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas
10	16	18	00	Plantas sin flor
10	16	16	00	Plantas Florales

Nota 1: Los códigos anteriormente descritos, se podrán acreditar hasta el tercer orden de clasificación

- Número de Contratos para acreditar: Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) Contratos debidamente terminados y registrados en el RUP.
- Valor: El valor de la sumatoria de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 2: Para efectos de verificar el objeto contractual de la información reportada en el RUP, el oferente deberá aportar copia de los contratos ejecutados con sus actas de liquidación y/o certificación de la entidad contratante en la que se relacione la información indicada en los siguientes párrafos.

2.4.3.1.1 Valor de la Experiencia

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia, a partir de la información que se relaciona en el Anexo N.° 5, aplicando los criterios que a continuación se señalan:

- Se verificará que los contratos presentados acrediten la experiencia señalada.
- Se verificará que el valor total de los contratos acreditados sea igual o superior al señalado en los presentes pliegos de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00

Y utilizando la siguiente fórmula:

DEFINITIVO

VP = (Vo ÷ SMLFT) * SMLFC
Donde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación de los trabajos
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

➢ En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato.
➢ No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
➢ No se aceptarán autocertificaciones ni certificaciones de contratos en ejecución.
➢ Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
➢ La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos, la ETCAR considerará los tres (3) primeros contratos en orden de foliatura relacionados en el anexo correspondiente.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben contener la siguiente información:

2.4.3.1.2 Certificaciones

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar las correspondientes certificaciones con la información que se detalla a continuación:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

DEFINITIVO

- Fecha de iniciación.
- Fecha de suspensiones (si las hubo).
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

2.4.3.1.3 Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

2.4.3.1.4 Documentos adicionales

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier documento proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de actividades ejecutadas.

2.4.3.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

Criterio Diferenciales para emprendimientos, Mipymes y empresas de mujeres

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "*Criterios diferenciales para emprendimientos, Mipymes y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*", la Escuela Taller Cartagena de Indias establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes requisitos para la acreditación de experiencia, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia de hasta cinco (05) contratos ejecutados en el territorio nacional que tengan relación total o parcial con el objeto del presente proceso o alcance del mismo señalado en el RUP.

DEFINITIVO

El oferente deberá acreditar al menos tres (3) de los siguientes Código UNSPSC en la experiencia reportada en el **RUP.**

Código UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
10	17	16	00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.
10	17	17	00	Herbicidas
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas
10	16	18	00	Plantas sin flor
10	16	16	00	Plantas Florales

La suma de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso.

La experiencia queda demostrada con la presentación de copia de los contratos relacionados en la propuesta y con las certificaciones de su ejecución y recibo a satisfacción expedidas por el interventor o funcionario competente de la entidad oficial, con quien el proponente hubiere celebrado el contrato respectivo.

Las anteriores certificaciones en su conjunto deberán ser presentadas por un valor igual o superior al presupuesto oficial en su conjunto.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia general acreditada lo siguiente:

- Certificación de los contratos que acrediten la experiencia del proponente.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año en que fue celebrado el contrato y serán cotejados con el porcentaje aquí señalado, también expresado en salarios mínimos.
- No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida a través de subcontratación.
- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato presentado para acreditar la experiencia. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se hará la respectiva conversión a pesos colombianos de acuerdo con el TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día de terminación del contrato.

Los contratos se deben haber sido ejecutados en Colombia. Las certificaciones presentadas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Número del Contrato.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.

Fecha de terminación del contrato. Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Nota 1: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el

DEFINITIVO

porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar experiencia.

DEFINITIVO

CAPITULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 CRITERIO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en el sección - OFERTA ECONÓMICA INICIAL-, su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

LA OFERTA INICIAL DE PRECIO SE DEBE DILIGENCIAR EN EL CUESTIONARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II (SOBRE II).

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el

DEFINITIVO

numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

3.2 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-0133 .

3.3 FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes en todos los criterios de evaluación, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más oferentes, la ETCAR, adjudicará aplicando las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *"Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."*

DEFINITIVO

	• Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo

DEFINITIVO

menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la ofert	el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra*"
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios,

DEFINITIVO

	por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

DEFINITIVO

	Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para

DEFINITIVO

	el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019.

DEFINITIVO

	Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de

DEFINITIVO

(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

DEFINITIVO

	Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.	

3.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente por medio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad a las causales establecidas en la Constitución o la Ley.
4. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
6. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no haya efectuado acuerdo de pago /o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
7. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
8. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
9. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el

DEFINITIVO

representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

10. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o técnicos o de capacidad financiera y no subsane dentro de los términos señalados en los pliegos.
13. Cuando el proponente realiza un lance no valido de conformidad a lo establecido el pliego.
14. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente dentro del plazo fijado en la evaluación preliminar, o después de la apertura del sobre económico, la información o documentación solicitada por La ETCAR.
15. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
16. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta o entregue una garantía que no corresponde al proceso teniendo en cuenta que no coincide: nombre de la entidad beneficiaria, el valor asegurado, las garantías solicitadas con su respectiva vigencia y el objeto del proceso.
17. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.
18. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ETCAR.
19. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
20. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
21. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
22. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más

DEFINITIVO

4 CAPITULO – CRONOGRAMA DEL PROCESO

4.1 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO.

El Establecido en SECOP II

4.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por el término de 5 días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

4.3 APERTURA.

Mediante acto administrativo expedido por el Director General La ETCAR, se ordena la apertura del proceso de selección abreviada No. SASI-006-2023, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

4.4 CONSULTA DE PLIEGOS.

los pliegos y cualquier documento del proceso se pueden consultar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La ETCAR no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

4.5. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente, a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Si fuere necesario, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**, comunicadas a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por este medio.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

4.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II y se publicará la lista de oferentes (acta de cierre) que emite plataforma para tal efecto.

4.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la

DEFINITIVO

propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones cuales propuestas se encuentran habilitadas.

La ETCAR podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

NOTA: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación requerida y solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

4.8 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este pliego de condiciones, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación de las propuestas.

Los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro de este término subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. De igual manera, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar, o mejorar sus propuestas.

Solo será tenida en cuenta la información que se suministre a través de la plataforma SECOP II.

4.9 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La ETCAR podrá adjudicar el proceso hasta por el monto del presupuesto oficial determinado, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta. Dentro de los bienes ofertados y una vez efectuada la subasta, se podrá adicionar por la diferencia entre el presupuesto oficial y el precio final del último lance, según las necesidades de la entidad.

Los proponentes deben presentar su oferta, indicando el valor de los ítems que conforman su propuesta incluido IVA, diligenciando el cuestionario del sobre económico numero dos (No. 2) suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que no pueden sobrepasar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso teniendo en cuanta el valor promedio establecido en el estudio de mercado.

4.10 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La ETCAR declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse la circunstancia prevista en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

DEFINITIVO

4.11 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

En el caso de que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no suscriba el contrato, La ETCAR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

DEFINITIVO

5 CAPITULO - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. TIPO CONTRATACIÓN

Contrato de Compraventa

5.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

5.2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

Los bienes objetos del contrato se detallan en la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ABONO ORGÁNICO GALLINAZA Ó POLLINAZA	ESTIERCOL PROCESADO DE BOVINOS O AVES DE CORRAL, EMPACADO	M3	19
2	CASCARILLA DE ARROZ PADDY	Bagazo de la pilada del grano de arroz (trilla), EMPACADA	M3	19
3	CINTAS LIRIOPE	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	150
4	CINTAS MALA MADRE	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
5	CROTOS PAYASO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
6	CROTOS TORNILLOS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
7	CROTOS VICTORIA	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
8	CROTOS YEMA DE HUEVO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
9	DURANTAS VERDE LIMÓN	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	700
10	FERTILIZANTE COMPUESTO X 50 KG	COMPONENETES: NITRÓGENO, FOSOFORO Y POTASIO. TRIPLE 15N.P.K	UND	16
11	FERTILIZANTE DE ELEMENTOS MENORES Y SECUNDARIO X 46 KG	Concentrado de elementos secundarios, micro nutriente, complementado con Nitrógeno, Fósforo asimilable y Materia Orgánica. Ideal para complementar el abonamiento con fertilizantes simples y compuestos – En polvo.	UND	16
12	FERTILIZANTE FOLIAR COMPLETO X 1 LT	Liquido, complementado con ANA (Acido Naftalenacético), de aplicación foliar, que ofrece en su composición un adecuado balance nutricional para los cultivos, para estimular el completo crecimiento y desarrollo de las plantas.	UND	36
13	FERTILIZANTE SIMPLE 46% X 50 KG	NITROGENO AL 46%	UND	20
14	FIPRONIL GEL	INSECTICIDA - JERINGA POR 20 GR COMPOSICIÓN : Fipronil 0,05 g , Bitrex 0,005 g, Exipientes c.s.p 100 g	UND	54
15	Herbicida, presentación galón.	herbicida no selectivo de contacto a base de Paraquat 200 g/L que pertenece a la familia de los bipiridilos, que actúa inhibiendo el proceso fotosintético de las plantas malezas.	GAL	72

DEFINITIVO

16	HERBICIDA	2- 4 D AMINA + PICLORAN SL. Selectivo de control de hojas anchas y toconeo.	GAL	48
17	HERBICIDA CIPERICIDA GRANULADO X 300 gr	Herbicida sistémico y selectivo, perteneciente al grupo de las sulfonilureas que se absorbe principalmente por las hojas y los tallos verdes, también por el sistema radicular; se trasloca al tejido meristemático, inhibe la síntesis de aminoácidos esenciales de cadena ramificada (isoleucina y valina) utilizado para el control selectivo de malezas en potreros en aplicación post emergencia.	UND	50
18	HORMONA VEGETAL ENRRAIZADOR X 100 GR	Ácido alfa-naftalenacético (fitohormona), con ingredientes inertes. N1 X 100 GR	UND	30
19	Insecticida Piretroide, presentación de 400 gramos	Insecticida Piretroide monoisomerico foto estable de uso Universal, compuesto por Deltametrina uso agrícola, polvo. Prresentación 400 gramos.	Und	50
20	INSECTICIDA 0,50 EC (SALUD PÚBLICA) X 1 LT	Insecticida emulsión concentrada. Contra insectos voladores como moscas y mosquitos, se aplica 6 cm3 de Solfac EC 050 por cada litro de agua, rociando todos los lugares donde se posan las moscas y mosquitos como: paredes, marcos de ventanas, puertas, cielor rasos.	UND	38
21	INSECTICIDA CIPERMETRINA 0,50 EC (SALUD PÚBLICA) X 1 LT	Insecticida líquido para control de plagas hogareñas en exterior de muy baja toxicidad y altísima residualidad. Insecticida de amplio espectro de acción. Sin olor, no irrita, no mancha. Puede aplicarse en cualquier superficie, es de baja toxicidad para el hombre y animales. Biodegradable en el suelo. No afecta la fauna benéfica.	UND	22
22	Cal hidratada, presentacion10 kilos	Proviene de la piedra caliza o carbonato de calcio Saco de 10 kilos.	Saco de 10 kilos	7
23	Inmunizante piretroide, presentación de 1 litro	Inmunizante piretroide, compuesto por deltametrina, propiconazon y defonoconazol. Indicado para el tratamiento de maderas, para prevención y control de xilófagos.	UND	19
24	INSECTICIDA GRANULADO	Es un nematicida – insecticida con acción de contacto e ingestión. De largo efecto residual. Controla nemátodos endo y ectoparásitos además de insectos (larvas de curculiónidos).	UND	40
25	INSECTICIDA SISTÉMICO	Organofosforado que tiene acción sistémica y de contacto, siendo absorbido rápidamente por el tejido celular y transportado por la corriente de la savia a todas partes de la planta. DE 0.50 EC X 1 LTS	UND	15
26	INSECTICIDA SPIDER LIQUIDO 250 SC	Insecticida con una combinación de dos ingredientes activos: Imidacloprid con propiedades sistémicas y Lambdacihalotrina con propiedades no sistémicas y acción por contacto e ingestión.	UND	17
27	LENGUA DE SUEGRA	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
28	MANÍ ORNAMENTAL	DE 0,20 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	400
29	MANTO GUAJIRO ROJO INTENSO	DE 0,50 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100

DEFINITIVO

30	PLANTAS DE DIFERENTES ESPECIES	(MANGLE ZARAGOZA, MANGLE PLATEADO, CORAL IXORA, CORAL PATILLA, LIMÓN ZWINGLIA)	UND	900
31	RODENTICIDA X 1 KG	Rodenticida de una sola aplicación, es un anticoagulante de segunda generación indicado para el control de roedores - plaga (rata de Noruega, rata de los tejados y ratón doméstico), en ambientes pecuario, doméstico e industrial.	UND	31
32	RODENTICIDA X 1 KG	Rodenticida anticoagulante a base de Brodifacouma en una mezcla de cereales altamente apetecibles para los roedores. Elimina todas las especies de roedores dañinos con pequeñas dosis de 1,3 g. Viene listo para ser usado. La presentación en Pellets es indicada para ser usada en ambientes cerrados y con poca humedad. Contiene BITREX, sustancia extremadamente amarga no detectada por roedores, que brinda seguridad en caso de ingestiones accidentales de personas y de animales domésticos.	UND	31
33	TIERRA NEGRA FÉRTIL DE TEXTURA LIVIANA	Componentes: Arcilla negra fértil, de textura liviana, EMPACADA	M3	52
34	TU Y YO COLOR ROJO	DE 0,25 A 0,30 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
35	VERANERAS AMARILLAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
36	VERANERAS BLANCAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
37	VERANERAS FUEGO EXOTICO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50
38	VERANERAS MORADAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50
39	VERANERAS ROJAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50
40	CICATRIZANTE HORMONAL x 460 gr	Es un cicatrizante que protege de plagas y enfermedades las podas del cultivo, sellando y cicatrizando todo tipo de heridas.	UND	18
41	ARBOL DE ROBLE ROSADO	ALTURA 2,0 MTS	UND	15
42	UVITA DE PLAYA	ALTURA 1,5 MTS	UND	24
43	DURANTAS ROJA	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	550
44	ACEITE MINERAL	Es un aceite mineral USP es elaborado a partir de refinación de bases parafínicas de excelente calidad, que ofrece un comportamiento ideal en la industria alimenticia, farmacéutica, cosmética, no contiene olor ni sabor, no contiene sustancias carbonizables, no mancha y tiene alta estabilidad térmica.	GAL	3
45	CREOSOL LIQUIDO	Aceite derivado de la huya + creosota para desinfección general.	GAL	8

DEFINITIVO

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($167.798.668)** El valor del presupuesto oficial incluye Transportes y demás impuestos a que haya lugar. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será el correspondiente a la oferta de menor valor que resulte adjudicataria. Suma que se encuentra respaldad con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 286 de 2023.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un pago único después de entregados los equipos contratados a satisfacción, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

- Para el caso de la primera factura: Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria.

- Para todas las facturas: Comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes, Certificado de Supervisión que valida el recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de vigilar el cumplimiento del contrato e Informe.
- Los pagos del contrato que resulte del presente proceso de selección estarán sujeto al plan anual de caja de la ETCAR.

Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la supervisión y legalización de la aceptación en los pagos.

La factura, deberá dirigirse a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 830.169.265-3.. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto Tributario y demás normas.

La facturación electrónica será recibida en el correo: facturas@etcar.edu.co.

Los cambios en los procedimientos administrativos de recepción y gestión de facturación que realice la ETCAR serán debida y oportunamente notificados al contratista para su cumplimiento.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de selección tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias.

5.6OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se obliga con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

DEFINITIVO

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR
3. Brindar un buen trabajo y respeto a los funcionarios de la ETCAR, así como a las personas externas que se encuentren en la Entidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Poner a disposición en las fechas y lugares que la Escuela Taller requiera los insumos requeridos, en los sectores 1, 2, 4 y 5, donde se encuentran ubicados los Bienes de Interés Cultural, bajo la administración de la ETCAR. A continuación, se describen los sectores:

Sector1. Centro histórico y Getsemaní cordón de murallas de Cartagena de Indias o en donde se encuentren BIC;
Sector 2. Castillo de San Felipe de Barajas, cerro de la popa, Zona norte y barrio el Pozón o en donde se encuentren BIC;
Sector 4. Isla de Tierra Bomba, en cada uno de los sectores o corregimientos (Bocachica, Caño de oro, Tierra Bomba) o en donde se encuentren Bienes de Interés Cultural BIC;
Sector 5. Isla de Barú, en donde se encuentren BIC.

2. Los insumos se entregarán en las fechas y lugar solicitados por la ETCAR, después de haber surtido los trámites administrativos pertinentes. En el evento de faltar a esta cláusula la ETCAR hará efectivas las pólizas que sean respectivas a tal caso.
3. Los insumos suministrados deberán ser igual o de mejor calidad a las especificaciones estipuladas por esta dirección.
4. La entrega de los insumos deberá ser en las cantidades, CALIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS y en las unidades de medida estipulada por la Dirección de Obras, con la respectiva verificación en obra por parte del almacenista de la ETCAR.
5. Cuando el insumo entregado sea objeto de devolución por parte de la ETCAR, eL contratista deberá realizar la reposición en un plazo no mayor a 24 horas.
6. Las entregas de los insumos, deberá ser de manera coordinada en tiempo y lugar específico de conformidad con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.

DEFINITIVO

7. Las compras objeto de la presente contratación deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (aceptación de la oferta), para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
9. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
10. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
11. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.
12. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados.
13. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
14. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
15. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
16. Indemnizar los prejuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
17. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
19. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que formaran parte integral del contrato.
20. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.

5.6 OBLIGACIONES DE LA ETCAR

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

5.7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En el presente contrato se le ha determinado la existencia de los siguientes riesgos y su respectiva asignación (ver anexo de estudios previos)

5.8 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

5.8.1 PARAFISCALES:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

5.8.2 NIT

DEFINITIVO

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la oficina jurídica de la ETCAR el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

5.9 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

5.9.1. PÓLIZAS DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. **800. 169.265-3.** Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) La calidad y corrector funcionamiento de los bienes suministrados : por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

5.9.2 SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Director General de la ETCAR o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

5.10 SANCIONES PECUNIARIAS

a. **Multas:** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

b. **Penal Pecuniaria:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

DEFINITIVO

total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.11 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los Pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La PROPUESTA del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la ETCAR.
- El acto de adjudicación.
- Las ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones.
- Acta de Inicio
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

5.12 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ETCAR, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

Proyectó: RMA

DEFINITIVO

ANEXOS

DEFINITIVO

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

ANEXO No 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS "ETCAR"
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. : **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Respetados señores:

Los suscritos _____ de acuerdo con el pliego de condiciones hacemos la siguiente propuesta para el proceso de Selección Abreviada de SUBASTA INVERSA SASI-006-2023 y en caso de que nos sea aceptada por la ETCAR nos comprometemos a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado en los pliegos de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Proceso, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco el pliego de Condiciones de LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No SASI-006-2023 y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

Que acepto las condiciones técnicas establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la ejecución del contrato de consultoría.

Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, la propuesta y el contrato respectivamente.

Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones del proceso cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por La ETCAR.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.

Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para proponer y para celebrar el contrato.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. ***(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)***

DEFINITIVO

Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones del proceso y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que manifiesto que conozco, aceptó y cumplo con todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en el de Condiciones demás anexos técnicos publicados con los pliegos de condiciones y estudio previo en la página www.contratos.gov.co, en tal sentido me obligo con LA ETCAR a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ (___) folios debidamente numerados correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros y técnicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

País de Origen del Proponente_____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____
BANCO O CIA DE SEGUROS: _____
VALOR ASEGURADO: _____
VIGENCIA: Desde (___ ___ ___) Hasta (___ ___ ___)
(día, mes, año) (día, mes, año)

PLAZO total Para ejecutar el contrato:_____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:_____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

DEFINITIVO

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

DEFINITIVO

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

ANEXO No. 2

PERSONA JURÍDICA - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 1607 de 2012 y su decreto reglamentario 862 de 2013.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.T. y C. a los () _____ del mes de _____ de 2023

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL)

NOMBRE Y FIRMA DEL REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL No:

En caso de no tener revisor fiscal debe refrendar la información debe refrendarla un contador público.

DEFINITIVO

ANEXO 2-A

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ a los _____ () de 2023

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO
TP:

DEFINITIVO

ANEXO 2-B

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ()_____ del mes de _____ de 2023

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FIRMA:_____

NOTA: DEBE ANEXAR SOPORTE DEL PAGO Y CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL

DEFINITIVO

ANEXO 2-C

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

Nombre: _____

Firma: _____

DEFINITIVO

ANEXO 2-D

CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

Nombre: _____

Firma: _____

DEFINITIVO

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del Representante Legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____, identificado con (Documento de identificación y lugar de su expedición), quien obra en …. (1- …Su carácter de Representante Legal de la Sociedad, si el proponente es persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio de su domicilio; 2- Nombre propio si el proponente es persona natural, y/o si la parte proponente está conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, nombre del Consorcio o de la Unión Temporal respectiva), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La ETCAR, realizó el Proceso se SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No SASI-006- 2023 para la COMPRA DE AGROINSUMOS Y AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN LAS FORTIFICACIONES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de La ETCAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta;

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la ETCAR ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y j) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de La ETCAR durante el desarrollo del Contrato.

DEFINITIVO

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____.

C.C.
Firma y cédula

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

DEFINITIVO

ANEXO No. 4 - MINUTA DEL CONTRATO

Contrato No.	**SASI-006-2023**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**XXXXXX**
Identificación:	**XXXXXX**

ni Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 1109 y acta de posesión No.XXX de X de XXXXXXXX y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXXX** identificada con **NIT XXXXXXXXXXXXXXXX**, legalmente representada por **XXXXXXXXXXXXXXXXX ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	COMPRA DE AGROINSUMOS Y AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN LAS FORTIFICACIONES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA.
2) Plazo:	El plazo del contrato será por el termino de quince (15) días calendarios contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR 3. Brindar un buen trabajo y respeto a los funcionarios de la ETCAR, así como a las personas externas que se encuentren en la Entidad. 4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas 9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos.
4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las implícitas en los documentos que hacen parte del proceso, y su propuesta, : 1. Poner a disposición en las fechas y lugares que la Escuela Taller requiera los insumos requeridos, en los sectores 1, 2, 4 y 5, donde se encuentran ubicados los Bienes de Interés Cultural, bajo la administración de la ETCAR. A continuación, se describen los sectores: 2. 3. **Sector1.** Centro histórico y Getsemaní cordón de murallas de Cartagena de Indias o en donde se encuentren BIC;

BORRADOR

4. **Sector 2.** Castillo de San Felipe de Barajas, cerro de la popa, Zona norte y barrio el Pozón o en donde se encuentren BIC;
5. **Sector 4.** Isla de Tierra Bomba, en cada uno de los sectores o corregimientos (Bocachica, Caño de oro, Tierra Bomba) o en donde se encuentren Bienes de Interés Cultural BIC;
6. **Sector 5.** Isla de Barú, en donde se encuentren BIC.
7.
8. Los insumos se entregarán en las fechas y lugar solicitados por la ETCAR, después de haber surtido los trámites administrativos pertinentes. En el evento de faltar a esta cláusula la ETCAR hará efectivas las pólizas que sean respectivas a tal caso.
9. Los insumos suministrados deberán ser igual o de mejor calidad a las especificaciones estipuladas por esta dirección.
10. La entrega de los insumos deberá ser en las cantidades, CALIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS y en las unidades de medida estipulada por la Dirección de Obras, con la respectiva verificación en obra por parte del almacenista de la ETCAR.
11. Cuando el insumo entregado sea objeto de devolución por parte de la ETCAR, eL contratista deberá realizar la reposición en un plazo no mayor a 24 horas.
12. Las entregas de los insumos, deberá ser de manera coordinada en tiempo y lugar específico de conformidad con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
13. Las compras objeto de la presente contratación deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (aceptación de la oferta), para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
14. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
15. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
16. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
17. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.
18. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados.
19. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
20. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
21. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
22. Indemnizar los prejuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
23. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
24. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
25. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que formaran parte integral del contrato.
26. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.

BORRADOR

5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**), Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado mediante un único pago , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. las facturas serán aceptadas solo si cumplen los requisitos establecidos: elaboradas correctamente y acompañadas de los documentos obligatorios para el pago. A partir de la fecha de recepción empezará a contarse el término para el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de la primera factura se debe aportar los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012"previa presenta de informe parcial de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
7) Garantía:	Para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. 800. 169.265-3. Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIOANMIENTO DE LOS BIERNES :** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más..
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.
12) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

NOTA: LA PRESENTE MINUTA PODRA SER OBJETO DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN POR PARTE DE LA ETCAR, UNA VEZ SE EFECTUE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ANEXO No. 5- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No SASI-006- 2023

PROPONENTE:							
	NUMERO DE CONTRATO EN EL **RUP**	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO (aaaa/mm/dd)	FECHA DE TERMINACIÓN (aaaa/mm/dd)	VALOR TOTAL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
FIRMA DEL PROPONENTE							

DEFINITIVO

ANEXO N° 6 OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	Media Valor unitario	Media Valor parcial
				CANTIDAD TOTAL		
1	ABONO ORGÁNICO GALLINAZA Ó POLLINAZA	ESTIERCOL PROCESADO DE BOVINOS O AVES DE CORRAL, EMPACADO	M3	19	$ 83.000	$ 1.577.000
2	CASCARILLA DE ARROZ PADDY	Bagazo de la pilada del grano de arroz (trilla), EMPACADA	M3	19	$ 69.400	$ 1.318.600
3	CINTAS LIRIOPE	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	150	$ 5.550	$ 832.500
4	CINTAS MALA MADRE	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100	$ 19.800	$ 1.980.000
5	CROTOS PAYASO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200	$ 13.055	$ 2.611.000
6	CROTOS TORNILLOS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100	$ 15.265	$ 1.526.500
7	CROTOS VICTORIA	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200	$ 18.410	$ 3.682.000
8	CROTOS YEMA DE HUEVO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100	$ 18.750	$ 1.875.000
9	DURANTAS VERDE LIMÓN	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	700	$ 9.600	$ 6.720.000
10	FERTILIZANTE COMPUESTO X 50 KG	COMPONENETES: NITRÓGENO, FOSOFORO Y POTASIO. TRIPLE 15N.P.K	UND	16	$ 233.588	$ 3.737.400
11	FERTILIZANTE DE ELEMENTOS MENORES Y SECUNDARIO X 46 KG	Concentrado de elementos secundarios, micro nutriente, complementado con Nitrógeno, Fósforo asimilable y Materia Orgánica. Ideal para complementar el abonamiento con fertilizantes simples y compuestos – En polvo.	UND	16	$ 280.500	$ 4.488.000
12	FERTILIZANTE FOLIAR COMPLETO X 1 LT	Liquido, complementado con ANA (Acido Naftalenacético), de aplicación foliar, que ofrece en su composición un adecuado balance nutricional para los cultivos, para estimular el completo crecimiento y desarrollo de las plantas.	UND	36	$ 77.500	$ 2.790.000
13	FERTILIZANTE SIMPLE 46% X 50 KG	NITROGENO AL 46%	UND	20	$ 175.638	$ 3.512.750
14	FIPRONIL GEL	INSECTICIDA - JERINGA POR 20 GR COMPOSICIÓN : Fipronil 0,05 g , Bitrex 0,005 g, Exipientes c.s.p 100 g	UND	54	$ 22.714	$ 1.226.534
15	Herbicida, presentación galón.	herbicida no selectivo de contacto a base de Paraquat 200 g/L que pertenece a la familia de los bipiridilos, que actúa inhibiendo el proceso fotosintético de las plantas malezas.	GAL	72	$ 115.250	$ 8.298.000
16	HERBICIDA	2- 4 D AMINA + PICLORAN SL. Selectivo de control de hojas anchas y toconeo.	GAL	48	$ 213.220	$ 10.234.560

DEFINITIVO

17	HERBICIDA CIPERICIDA GRANULADO X 300 gr	Herbicida sistémico y selectivo, perteneciente al grupo de las sulfonilureas que se absorbe principalmente por las hojas y los tallos verdes, también por el sistema radicular; se trasloca al tejido meristemático, inhibe la síntesis de aminoácidos esenciales de cadena ramificada (isoleucina y valina) utilizado para el control selectivo de malezas en potreros en aplicación post emergencia.	UND	50	$ 329.539	$ 16.476.933
18	HORMONA VEGETAL ENRRAIZADOR X 100 GR	Ácido alfa-naftalenacético (fitohormona), con ingredientes inertes. N1 X 100 GR	UND	30	$ 16.400	$ 492.000
19	Insecticida Piretroide, presentación de 400 gramos	Insecticida Piretroide monoisomerico foto estable de uso Universal, compuesto por Deltametrina uso agrícola, polvo. Prresentación 400 gramos.	Und	50	$ 118.000	$ 5.900.000
20	INSECTICIDA 0,50 EC (SALUD PÚBLICA) X 1 LT	Insecticida emulsión concentrada. Contra insectos voladores como moscas y mosquitos, se aplica 6 cm3 de Solfac EC 050 por cada litro de agua, rociando todos los lugares donde se posan las moscas y mosquitos como: paredes, marcos de ventanas, puertas, cielor rasos.	UND	38	$ 385.000	$ 14.630.000
21	INSECTICIDA CIPERMETRINA 0,50 EC (SALUD PÚBLICA) X 1 LT	Insecticida líquido para control de plagas hogareñas en exterior de muy baja toxicidad y altísima residualidad. Insecticida de amplio espectro de acción. Sin olor, no irrita, no mancha. Puede aplicarse en cualquier superficie, es de baja toxicidad para el hombre y animales. Biodegradable en el suelo. No afecta la fauna benéfica.	UND	22	$ 107.143	$ 2.357.135
22	Cal hidratada, presentacion10 kilos	Proviene de la piedra caliza o carbonato de calcio Saco de 10 kilos.	Saco de 10 kilos	7	$ 21.900	$ 153.300
23	Inmunizante piretroide, presentación de 1 litro	Inmunizante piretroide, compuesto por deltametrina, propiconazon y defonoconazol. Indicado para el tratamiento de maderas, para prevención y control de xilófagos.	UND	19	$ 419.450	$ 7.969.550
24	INSECTICIDA GRANULADO	Es un nematicida – insecticida con acción de contacto e ingestión. De largo efecto residual. Controla nemátodos endo y ectoparásitos además de insectos (larvas de curculiónidos).	UND	40	$ 64.608	$ 2.584.300
25	INSECTICIDA SISTÉMICO	Organofosforado que tiene acción sistémica y de contacto, siendo absorbido rápidamente por el tejido celular y transportado por la corriente de la savia a todas partes de la planta. DE 0.50 EC X 1 LTS	UND	15	$ 141.650	$ 2.124.750
26	INSECTICIDA SPIDER LIQUIDO 250 SC	Insecticida con una combinación de dos ingredientes activos: Imidacloprid con propiedades sistémicas y Lambdacihalotrina con propiedades no sistémicas y acción por contacto e ingestión.	UND	17	$ 113.450	$ 1.928.650
27	LENGUA DE SUEGRA	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200	$ 20.025	$ 4.005.000
28	MANÍ ORNAMENTAL	DE 0,20 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	400	$ 5.200	$ 2.080.000
29	MANTO GUAJIRO ROJO INTENSO	DE 0,50 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100	$ 14.500	$ 1.450.000
30	PLANTAS DE DIFERENTES ESPECIES	(MANGLE ZARAGOZA, MANGLE PLATEADO, CORAL IXORA, CORAL PATILLA, LIMÓN ZWINGLIA)	UND	900	$ 18.750	$ 16.875.000
31	RODENTICIDA X 1 KG	Rodenticida de una sola aplicación, es un anticoagulante de segunda generación indicado para el control de roedores - plaga (rata de Noruega, rata de los tejados y ratón doméstico), en ambientes pecuario, doméstico e industrial.	UND	31	$ 137.250	$ 4.254.750

DEFINITIVO

32	RODENTICIDA X 1 KG	Rodenticida anticoagulante a base de Brodifacouma en una mezcla de cereales altamente apetecibles para los roedores. Elimina todas las especies de roedores dañinos con pequeñas dosis de 1,3 g. Viene listo para ser usado. La presentación en Pellets es indicada para ser usada en ambientes cerrados y con poca humedad. Contiene BITREX, sustancia extremadamente amarga no detectada por roedores, que brinda seguridad en caso de ingestiones accidentales de personas y de animales domésticos.	UND	31	$ 137.250	$ 4.254.750
33	TIERRA NEGRA FÉRTIL DE TEXTURA LIVIANA	Componentes: Arcilla negra fértil, de textura liviana, EMPACADA	M3	52	$ 136.500	$ 7.098.000
34	TU Y YO COLOR ROJO	DE 0,25 A 0,30 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200	$ 6.400	$ 1.280.000
35	VERANERAS AMARILLAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100	$ 18.750	$ 1.875.000
36	VERANERAS BLANCAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100	$ 18.750	$ 1.875.000
37	VERANERAS FUEGO EXOTICO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50	$ 18.750	$ 937.500
38	VERANERAS MORADAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50	$ 18.750	$ 937.500
39	VERANERAS ROJAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50	$ 18.750	$ 937.500
40	CICATRIZANTE HORMONAL x 460 gr	Es un cicatrizante que protege de plagas y enfermedades las podas del cultivo, sellando y cicatrizando todo tipo de heridas.	UND	18	$ 52.600	$ 946.800
41	ARBOL DE ROBLE ROSADO	ALTURA 2,0 MTS	UND	15	$ 54.250	$ 813.750
42	UVITA DE PLAYA	ALTURA 1,5 MTS	UND	24	$ 40.000	$ 960.000
43	DURANTAS ROJA	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	550	$ 8.500	$ 4.675.000
					SUBTOTAL	**$ 166.282.012**
44	ACEITE MINERAL	Es un aceite mineral USP es elaborado a partir de refinación de bases parafínicas de excelente calidad, que ofrece un comportamiento ideal en la industria alimenticia, farmacéutica, cosmética, no contiene olor ni sabor, no contiene sustancias carbonizables, no mancha y tiene alta estabilidad térmica.	GAL	3	$ 105.786	$ 317.357
45	CREOSOL LIQUIDO	Aceite derivado de la huya + creosota para desinfección general.	GAL	8	$ 119.643	$ 957.144
					SUB TOTAL ITEMS QUE INCLUYEN IVA	$ 1.274.501
					IVA ITEMS 44 Y 45	$ 242.155
					TOTAL	**$ 167.798.668**

DEFINITIVO

ESTE FORMATO ES MERAMENTE INFORMATIVO DE LOS PRECIOS UNITARIOS CON LOS CUALES SE ESTABLECIÓ EL PRESUPUESTO DEL PROCESO. NO DEBE SER ENVIADO, PUES LA OFERTA ECONÓMICA SE RECIBIRÁ EN EL ANEXO ECONÓMICO QUE DEBE DILIGENCIAR LOS PROPONENTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Nota No.1: Los proponentes no podrán superar el valor unitario oficial incluido IVA de cada uno de los elementos solicitados por la ETCAR en el estudio previo.

Nota No.2: La propuesta económica debe presentarse con los valores unitarios expresados en Moneda Legal Colombiana e indicar el porcentaje inicial de descuento, conforme con lo indicado en el pliego de condiciones.

Nota No.3: El proponente acepta con su firma las condiciones técnicas previstas en el presente documento, así como sus condiciones mínimas.

DEFINITIVO

ANEXO 7- FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ABONO ORGÁNICO GALLINAZA Ó POLLINAZA	ESTIERCOL PROCESADO DE BOVINOS O AVES DE CORRAL, EMPACADO	M3	19
2	CASCARILLA DE ARROZ PADDY	Bagazo de la pilada del grano de arroz (trilla), EMPACADA	M3	19
3	CINTAS LIRIOPE	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	150
4	CINTAS MALA MADRE	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
5	CROTOS PAYASO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
6	CROTOS TORNILLOS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
7	CROTOS VICTORIA	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
8	CROTOS YEMA DE HUEVO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
9	DURANTAS VERDE LIMÓN	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	700
10	FERTILIZANTE COMPUESTO X 50 KG	COMPONENETES: NITRÓGENO, FOSOFORO Y POTASIO. TRIPLE 15N.P.K	UND	16
11	FERTILIZANTE DE ELEMENTOS MENORES Y SECUNDARIO X 46 KG	Concentrado de elementos secundarios, micro nutriente, complementado con Nitrógeno, Fósforo asimilable y Materia Orgánica. Ideal para complementar el abonamiento con fertilizantes simples y compuestos – En polvo.	UND	16
12	FERTILIZANTE FOLIAR COMPLETO X 1 LT	Liquido, complementado con ANA (Acido Naftalenacético), de aplicación foliar, que ofrece en su composición un adecuado balance nutricional para los cultivos, para estimular el completo crecimiento y desarrollo de las plantas.	UND	36
13	FERTILIZANTE SIMPLE 46% X 50 KG	NITROGENO AL 46%	UND	20
14	FIPRONIL GEL	INSECTICIDA - JERINGA POR 20 GR COMPOSICIÓN : Fipronil 0,05 g , Bitrex 0,005 g, Exipientes c.s.p 100 g	UND	54
15	Herbicida, presentación galón.	herbicida no selectivo de contacto a base de Paraquat 200 g/L que pertenece a la familia de los bipiridilos, que actúa inhibiendo el proceso fotosintético de las plantas malezas.	GAL	72
16	HERBICIDA	2- 4 D AMINA + PICLORAN SL. Selectivo de control de hojas anchas y toconeo.	GAL	48
17	HERBICIDA CIPERICIDA GRANULADO X 300 gr	Herbicida sistémico y selectivo, perteneciente al grupo de las sulfonilureas que se absorbe principalmente por las hojas y los tallos verdes, también por el sistema radicular; se trasloca al tejido meristemático, inhibe la síntesis de aminoácidos esenciales de cadena ramificada (isoleucina y valina) utilizado para el control selectivo de malezas en potreros en aplicación post emergencia.	UND	50
18	HORMONA VEGETAL ENRRAIZADOR X 100 GR	Ácido alfa-naftalenacético (fitohormona), con ingredientes inertes. N1 X 100 GR	UND	30

DEFINITIVO

19	Insecticida Piretroide, presentación de 400 gramos	Insecticida Piretroide monoisomerico foto estable de uso Universal, compuesto por Deltametrina uso agrícola, polvo. Prresentación 400 gramos.	Und	50
20	INSECTICIDA 0,50 EC (SALUD PÚBLICA) X 1 LT	Insecticida emulsión concentrada. Contra insectos voladores como moscas y mosquitos, se aplica 6 cm3 de Solfac EC 050 por cada litro de agua, rociando todos los lugares donde se posan las moscas y mosquitos como: paredes, marcos de ventanas, puertas, cielor rasos.	UND	38
21	INSECTICIDA CIPERMETRINA 0,50 EC (SALUD PÚBLICA) X 1 LT	Insecticida líquido para control de plagas hogareñas en exterior de muy baja toxicidad y altísima residualidad. Insecticida de amplio espectro de acción. Sin olor, no irrita, no mancha. Puede aplicarse en cualquier superficie, es de baja toxicidad para el hombre y animales. Biodegradable en el suelo. No afecta la fauna benéfica.	UND	22
22	Cal hidratada, presentacion10 kilos	Proviene de la piedra caliza o carbonato de calcio Saco de 10 kilos.	Saco de 10 kilos	7
23	Inmunizante piretroide, presentación de 1 litro	Inmunizante piretroide, compuesto por deltametrina, propiconazon y defonoconazol. Indicado para el tratamiento de maderas, para prevención y control de xilófagos.	UND	19
24	INSECTICIDA GRANULADO	Es un nematicida – insecticida con acción de contacto e ingestión. De largo efecto residual. Controla nemátodos endo y ectoparásitos además de insectos (larvas de curculiónidos).	UND	40
25	INSECTICIDA SISTÉMICO	Organofosforado que tiene acción sistémica y de contacto, siendo absorbido rápidamente por el tejido celular y transportado por la corriente de la savia a todas partes de la planta. DE 0.50 EC X 1 LTS	UND	15
26	INSECTICIDA SPIDER LIQUIDO 250 SC	Insecticida con una combinación de dos ingredientes activos: Imidacloprid con propiedades sistémicas y Lambdacihalotrina con propiedades no sistémicas y acción por contacto e ingestión.	UND	17
27	LENGUA DE SUEGRA	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
28	MANÍ ORNAMENTAL	DE 0,20 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	400
29	MANTO GUAJIRO ROJO INTENSO	DE 0,50 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
30	PLANTAS DE DIFERENTES ESPECIES	(MANGLE ZARAGOZA, MANGLE PLATEADO, CORAL IXORA, CORAL PATILLA, LIMÓN ZWINGLIA)	UND	900
31	RODENTICIDA X 1 KG	Rodenticida de una sola aplicación, es un anticoagulante de segunda generación indicado para el control de roedores - plaga (rata de Noruega, rata de los tejados y ratón doméstico), en ambientes pecuario, doméstico e industrial.	UND	31

DEFINITIVO

32	RODENTICIDA X 1 KG	Rodenticida anticoagulante a base de Brodifacouma en una mezcla de cereales altamente apetecibles para los roedores. Elimina todas las especies de roedores dañinos con pequeñas dosis de 1,3 g. Viene listo para ser usado. La presentación en Pellets es indicada para ser usada en ambientes cerrados y con poca humedad. Contiene BITREX, sustancia extremadamente amarga no detectada por roedores, que brinda seguridad en caso de ingestiones accidentales de personas y de animales domésticos.	UND	31
33	TIERRA NEGRA FÉRTIL DE TEXTURA LIVIANA	Componentes: Arcilla negra fértil, de textura liviana, EMPACADA	M3	52
34	TU Y YO COLOR ROJO	DE 0,25 A 0,30 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	200
35	VERANERAS AMARILLAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
36	VERANERAS BLANCAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	100
37	VERANERAS FUEGO EXOTICO	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50
38	VERANERAS MORADAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50
39	VERANERAS ROJAS EXOTICAS	DE 0,30 A 0,40 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	50
40	CICATRIZANTE HORMONAL x 460 gr	Es un cicatrizante que protege de plagas y enfermedades las podas del cultivo, sellando y cicatrizando todo tipo de heridas.	UND	18
41	ARBOL DE ROBLE ROSADO	ALTURA 2,0 MTS	UND	15
42	UVITA DE PLAYA	ALTURA 1,5 MTS	UND	24
43	DURANTAS ROJA	DE 0,25 MTS DE ALTURA VISIBLE	UND	550
44	ACEITE MINERAL	Es un aceite mineral USP es elaborado a partir de refinación de bases parafínicas de excelente calidad, que ofrece un comportamiento ideal en la industria alimenticia, farmacéutica, cosmética, no contiene olor ni sabor, no contiene sustancias carbonizables, no mancha y tiene alta estabilidad térmica.	GAL	3
45	CREOSOL LIQUIDO	Aceite derivado de la huya + creosota para desinfección general.	GAL	8

DEFINITIVO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O DEL PROPONENTE NATURAL

FORMATO No. 1 - ACUERDO CONSORCIAL

Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-006-2023

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por_____, identificado con la cédula de ciudadanía No_____de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (Persona Jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No SASI-006- 2023, cuyo objeto es la **COMPRA DE AGROINSUMOS Y AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN LAS FORTIFICACIONES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA.. SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de La ETCAR. **QUINTA:** Se hace constar además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. DURACIÓN:** que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos ante La Escuela Taller Cartagena de Indias, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que La Escuela Taller Cartagena de Indias, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. **OCTAVA. REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo al señor _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____.

Firmas
Documento de Identificación
Acepto:

Firma
Nombre(Representante legal)

FORMATO No. 2 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No SASI-006-2023

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por_____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (Persona Jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una oferta conjunta para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No SASI-006-2023, cuyo objeto es Contratar la **COMPRA DE AGROINSUMOS Y AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN LAS FORTIFICACIONES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA,** entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD A CARGO

SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de La ETCAR. **QUINTA:** Se hace constar además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. DURACIÓN:** que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos ante La Escuela Taller Cartagena de Indias, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que La Escuela Taller Cartagena de Indias, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. **OCTAVA. REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo al señor _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____.

Firmas
Documento de Identificación
Acepto:
Firma
Nombre (Representante legal)

DEFINITIVO